

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 109/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 109/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones V y XXIV; y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes; y

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 14 de diciembre de 2022, aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, concluye funciones a las veinticuatro horas del 31 de enero de 2023.

Artículo 2. A partir del 16 de enero de 2023 todos los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, se turnarán exclusivamente entre los Juzgados Séptimo y Octavo de la misma sede, para el efecto de que el órgano que concluirá funciones resuelva, en la medida de lo posible, los asuntos que se encuentren pendientes y prepare la entrega de todos sus expedientes, documentos, valores, mobiliario y equipo.

Artículo 3. Para el turno de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el estado de Baja California, con residencia en Ensenada, observarán el calendario siguiente:

ORDEN DE ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 26 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023	Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada (último periodo del órgano jurisdiccional previo a su conclusión de funciones)
Del 2 al 9 de enero de 2023	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 9 al 16 de enero de 2023	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 16 al 23 de enero de 2023	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 23 al 30 de enero de 2023	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada

Y así, sucesivamente de forma semanal conforme al orden establecido.

Los turnos de la guardia semanal iniciarán a las 8 horas con 30 minutos del lunes y concluirán a las 8 horas con 29 minutos del lunes siguiente.

Artículo 4. La persona titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, designará a la o al servidor público encargado de elaborar una relación de todos los expedientes en la que se numeren de forma consecutiva y se señale el estado procesal en que se encuentran, por orden de antigüedad, señalando, en su caso, los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos; así como el número de personas involucradas y tipo de delito, cuando proceda, y elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial, a la Dirección General de Estadística Judicial, a la Oficina de Correspondencia Común, así como a cada uno de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito, ambos en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Artículo 5. Los libros de control deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Administración Regional, los cuales conservará para su eventual consulta en caso de ser necesario.

Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del órgano jurisdiccional que concluye funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

Artículo 6. La documentación administrativa del órgano jurisdiccional (expedientes personales, control de asistencia, publicaciones, discos compactos, actas de visita, reportes estadísticos, entre otros) y el mobiliario del Juzgado será entregado a la Administración Regional, en tanto que el equipo informático quedará en custodia de la Dirección General de Tecnologías de la Información. De lo anterior se levantará el acta respectiva.

Artículo 7. A más tardar el 23 de enero de 2023, el Juzgado de Distrito que concluye funciones enviará a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio, la relación de asuntos a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, a fin de que los turne de manera equitativa entre los Juzgados de Distrito en la misma residencia que continuarán en funciones. Dicha oficina elaborará una relación en la que consten los asuntos vinculados con órdenes de aprehensión, que enviará a la Dirección General de Gestión Judicial, quien la remitirá a la Fiscalía General de la República, para los efectos conducentes, para cumplimentar las órdenes de aprehensión libradas por ese órgano jurisdiccional.

Se cuidará que los expedientes relacionados materia del reparto se remitan a un mismo Juzgado de Distrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 8. Los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, recibirán los asuntos, valores, garantías, objetos y otros, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en la misma residencia, que concluye funciones. Asimismo, continuarán con el trámite de los expedientes hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo y los registrará en sus libros de control respectivos con el número subsecuente que corresponda, con excepción a los relativos al archivo definitivo, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente que se le asignó originalmente en el Juzgado de Distrito que concluye funciones y que éstos derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo.

Los Juzgados de Distrito deben recibir y resguardar los asuntos de archivo definitivo recibidos de los órganos que concluyeron funciones, para su posterior transferencia a la Dirección General de Archivo y Documentación, sin registro en el índice de su órgano. Los asuntos concluidos y que se encuentren en archivo definitivo sólo deben registrarse en los listados correspondientes.

Artículo 9. Todas las promociones posteriores a la fecha de conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, que se relacionen con algún asunto de su índice que estén en el archivo de concentración; deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en dicha entidad y residencia, donde se turnarán mediante el sistema aleatorio, a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

La persona titular del Juzgado de Distrito al que se le turne la promoción, tramitará lo necesario para que se le remita el expediente correspondiente; y, en lo sucesivo, conocerá de todo lo relacionado con éste.

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionan con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 109/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado noveno de Distrito en el estado de Baja California, con residencia en Ensenada, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárata, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 110/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la materia indicada; al cambio de denominación del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal del mismo Distrito y residencia; a la creación e inicio de funciones de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 110/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA INDICADA; AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL DEL MISMO DISTRITO Y RESIDENCIA; A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones III, V y XXIV, así como 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito en cada uno de los circuitos, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en Mexicali, Baja California, incluido en el Programa de Creación de Nuevos Órganos para el año 2021;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en Mexicali, Baja California. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en esa residencia, así como de la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil en el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que el Juzgado de Distrito en funciones en la misma especialidad y residencia.

Artículo 2. El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California inicia funciones el 1 de febrero de 2023.

Artículo 3. El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, tiene su domicilio en la Calle del Hospital, número 594, colonia Zona Industrial, código postal 21000, en Mexicali, Baja California.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 4. A partir de la fecha señalada en el artículo 2 de este Acuerdo, el actual Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, cambia de denominación a Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y sede que tiene asignadas.

Artículo 5. Se crea e inicia funciones el 1 de febrero de 2023, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, que prestará servicio a los órganos de que se trata y tendrá su domicilio en la Calle del Hospital, número 594, colonia Zona Industrial, código postal 21000, en Mexicali, Baja California.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se utiliza para esos efectos.

Artículo 6. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 7. Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, el ahora Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, remitirá la cantidad de asuntos en trámite, pendientes de resolución o en fase de ejecución que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 8. La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario o una secretaria, deberá autorizar el uso de libros de control, en los que se registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, con el formato que le sea proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 9. El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XV, número 3 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XIV. ...

XV. ...

1. a 2. ...

3. Diecisiete juzgados de Distrito en el estado de Baja California: dos con residencia en Ensenada; seis mixtos y dos en materia mercantil federal con residencia en Mexicali; y siete mixtos con residencia en Tijuana.

XVI. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 110/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado segundo de Distrito en materia mercantil federal en el estado de Baja California, con residencia en Mexicali, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la materia indicada; al cambio de denominación del juzgado de Distrito en materia mercantil federal del mismo distrito y residencia; a la creación e inicio de funciones de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 116/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 116/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y MATERIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones IV y XXIV; y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 1 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Dictamen relativo a la subsistencia de la necesidad de instalación de un Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo en el Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, incluido en el "Programa de Creación de Nuevos Órganos 2014" y propuesta para su cambio de residencia a la Ciudad de Tampico, en la misma entidad federativa;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los órganos colegiados en Materias Penal y de Trabajo en el Decimonoveno Circuito. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados de la misma semiespecialidad instalados en el Circuito.

Artículo 2. El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, inicia funciones el 1 de febrero de 2023.

Artículo 3. El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito tiene su domicilio en Avenida Hidalgo 2303, Colonia Smith, Código Postal 89140, en Tampico, Tamaulipas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico y Ciudad Madero, auxiliará al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo en el Decimonoveno Circuito, con sede en Tampico, en la recepción, registro y turno de los asuntos que se originen en el Distrito Judicial de Tampico.

La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, continuará turnando los asuntos originados en el Distrito Judicial de Ciudad Victoria, tanto a los Tribunales Colegiados de esa misma residencia, hasta el volumen que resulte procedente, como al órgano colegiado con sede en Tampico, Tamaulipas, a fin de completar sus cargas de trabajo, procediendo, ya sea a su entrega a los órganos colegiados con residencia en Ciudad Victoria, o a su envío al órgano colegiado de nueva creación con sede en Tampico, Tamaulipas, según corresponda.

La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, implementarán la logística necesaria así como las modificaciones en los sistemas a fin de regular el flujo y turno de los asuntos entre las dos sedes, estableciendo los mecanismos de compensación de las cargas de trabajo para asegurar un reparto equitativo y equilibrado de los asuntos para los tres órganos colegiados de la semiespecialidad de que se trata en el Circuito, resolviendo cualquier incidencia que pueda suscitarse.

Artículo 5. Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, remitirán la cantidad de asuntos en trámite o pendientes de resolución originados preferentemente en el Distrito Judicial de Tampico, que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6. La persona Presidenta del tribunal colegiado que inicia funciones, con asistencia de una secretaria o secretario, deberá autorizar el uso de libros de control electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XIX, número 1 y TERCERO, fracción XIX, primer párrafo, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...**I. a XVIII. ...****XIX. ...**

1. Siete tribunales colegiados de circuito: cinco especializados, dos en materias administrativa y civil, ambos con residencia en Ciudad Victoria; tres en materias penal y de trabajo, dos de ellos con residencia en Ciudad Victoria y uno en Tampico; así como dos mixtos con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

2. a 3. ...**XX. a XXXII. ...****TERCERO. ...****I. a XVIII. ...**

XIX. DECIMONOVENO CIRCUITO: En los tribunales colegiados con sede en Ciudad Victoria, y el localizado en Tampico, será igual a la establecida para los juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Ciudad Madero y en Tampico.

...

...

...

...

...

...

XX. a XXXIII. ...”**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos para la asignación de asuntos al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico.

QUINTO. El personal de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, apoyará para el traslado de los asuntos que por turno corresponda conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 116/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer tribunal colegiado en materias penal y de trabajo del decimonoveno circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.- Conste.- Rúbrica.